

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
Y/U ORGÁNICA (EN ADELANTE FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), EJERCICIO 2023**

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio León Garre, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con sede en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, 30700 Torre-Pacheco (Murcia) y NIF. P3003700F, asistido del Secretario General del mismo, D. Jesús Gómez García, que da fe del acto.

De otra parte, Dña. Carmen Gil Montesinos, en nombre y representación de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, bajo el número 8 sección 2, con domicilio social en C/ Mariano Montesinos, nº 14 bajo, 30005 Murcia y con CIF: G30052518.

OBRAN:

El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento.

El Secretario General, por razón del cargo y para dar fe del acto.

Dña. Carmen Gil Montesinos, Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con NIF: G30052518, según nombramiento efectuado en Asamblea General, celebrada el día 21 de julio de 2020, provista del Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED]

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por su parte, la STC núm. 95/2001, de 5 de abril de 2001, (BOE 104/2001, de 1 de mayo de 2001) señala que las Comunidades Autónomas no pueden financiar o subvencionar cualquier clase de actividad, sino tan sólo aquellas sobre las cuales tengan competencias, pues la potestad de gasto no es título competencial que pueda alterar el orden de competencias diseñado por la CE y los Estatutos de Autonomía. La potestad de gasto autonómica o estatal no podrá aplicarse sino a actividades en relación con las que, por razón de la materia, se ostenten competencias, pues las subvenciones no son más que simples actos de ejecución de competencias.

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSA) que, en materia de competencias locales, señala que los municipios no pueden asumir competencias distintas de las propias o delegadas, salvo que sigan el procedimiento del artículo 7.4 de la LRSA, en el que se garantiza que la asunción de competencias distintas a las señaladas no afectan a la sostenibilidad de la hacienda local y no existe duplicidad con otras Administraciones.

En materia de promoción social, el Ayuntamiento no tiene competencias, más allá de lo que establece el artículo 25.2.e) de la LRBRL (evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social).

En este punto hay que acudir a la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la LRSAL, señalando que la misma dispone en su vigente artículo 6, relativo a las competencias en materia de salud y servicios sociales”, en la redacción dada por la Ley 20/2015, de 16 diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, que:

“1. las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la LRSAL, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de

la LRSAL, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior y en tanto que no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.”

Por lo tanto, el régimen transitorio de la LRSAL en materia de servicios sociales y de promoción y reinserción social queda prorrogado sine die hasta la aprobación de un nuevo sistema de financiación autonómica y local. A fecha actual, el elemento determinante para la financiación local en esta materia viene dado por el elemento final señalado; es decir, la subvención no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

2. Competencia subjetiva. Según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, para promover la justicia social, trabajar la inclusión, evitando situaciones de marginalidad y precariedad, garantizando el acceso a los servicios y recursos en igualdad de condiciones. Dicha concejalía asume el propósito de colaborar en actuaciones de las diversas Asociaciones del Municipio de Torre-Pacheco, sus pedanías y su entorno, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, actuando dichas Asociaciones en virtud de su ejercicio, fines y competencias propias.

II.- Que los fines perseguidos por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de su Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, siendo competencia propia de acuerdo con lo indicado anteriormente,

resultando estos ámbitos de interés común y constituyendo el objeto general del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III.- El presente Convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, prevista en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS - BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

V.- La celebración del presente Convenio de Colaboración está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 (del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (**en adelante PES vigente**); y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

VI.- La entidad beneficiaria ha realizado justificación de anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2022, aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, celebrada con fecha 19 de abril de 2023.

VII.- El presente Convenio de Colaboración ha sido aprobado mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 31 de mayo de 2023.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco, durante el año 2023.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en un Servicio de Orientación/Integración Laboral, mediante la puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco del uso de un punto de información en las dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, así como al uso temporal del aula de formación cuando esta sea requerida por la Federación, previa solicitud.

Desde el **Servicio de Orientación Laboral de Torre Pacheco (SOL Torre Pacheco)**, se está trabajando desde 4 áreas bien diferenciadas pero relacionadas entre ellas:

1. **Orientación:** Atención a usuarios de la localidad, realizando un itinerario personalizado de inserción laboral, con el fin de conseguir un puesto de trabajo adecuado según las características y necesidades de cada persona.
2. **Formación:** Las tutorías individualizadas tratan de ir informando sobre los diferentes recursos existentes, tanto en la localidad, como a nivel Regional sobre toda la oferta formativa: Formación Reglada, Formación ocupacional, talleres...etc. Además, en este punto, incluimos el trabajo que se realiza en cuanto a formación en: Acceso a Internet, Correo electrónico, Webs de empleo, E-Currículum, Web de empleo del SEF...etc.
3. **Área de empleo:** Visita a empresas del Municipio y limítrofes, en las cuales se logra un doble objetivo, dar difusión del Convenio existente entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAMDIF/COCEMFE- Murcia a las empresas y entidades visitadas, y la "captación" de ofertas de empleo. En estas visitas a empresas se realiza un asesoramiento en materia de contratación de personas con discapacidad, ayudas y subvenciones por su contratación, subvenciones en materia de adaptación de puestos de trabajo, así como de cualquier otra materia, legal o no, referente a la contratación de personas con discapacidad.

- 4. Área de difusión:** envío del boletín informativo mensual “reCAPAZitando” (dirigido a empresas), boletín semanal “SIL en Movimiento” (dirigido a usuarios), página web de FAMDIF, redes sociales...etc.

FAMDIF-COCEMFE MURCIA colabora con el Ayuntamiento de Torre Pacheco en la celebración de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendientes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco

Por su parte, el Servicio de Orientación/Integración Laboral que presta FAMDIF-COCEMFE/MURCIA, mantendrá informado al Ayuntamiento sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades, fomentando el intercambio de información y documentación y cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido de vigencia del presente convenio.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.
2. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).
3. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.
4. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).
5. Otros gastos diversos.

6. **Gastos derivados de la suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y/o de Accidentes**, en función de la naturaleza de las actividades programadas y objeto del convenio, y asumidos a cargo de la entidad beneficiaria. Se imputará el coste correspondiente al período contratado que coincida con el período de vigencia del convenio regulador.
7. **Gastos de contratación de servicios relacionados con la prevención, seguridad y contención de la COVID-19** (control de aforos, tomas de temperatura y cualquier otra actuación relacionada).
8. **Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales** para la realización del proyecto subvencionado, y otros gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
9. **Gastos de desplazamiento.** Se incluirán los gastos de desplazamientos para el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, bien sean realizados en vehículos oficiales de la entidad beneficiaria, o privados por no disponer del anterior, siempre que se especifique en la justificación de la subvención su identificación, desplazamiento, kilometraje, finalidad, etc. **(para gastos de desplazamiento, transporte, kilometraje y/o combustible, si no se describe el concepto/utilidad en el Anexo I, deberá adjuntarse para cada factura de referencia, el modelo ANEXO IV que podrá ser descargado de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en la ruta indicada en la cláusula NOVENA, B), 2.**
10. **Se consideran admisibles los gastos financieros (comisiones bancarias de las transferencias realizadas para pago de proveedores de servicios en facturas, nóminas, etc., siempre que sea demostrable su imputación directa indicada en el justificante bancario de pago), los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Serán admitidos como gastos subvencionables siempre que se acredite su relación directa con la ejecución del proyecto y/o actividades subvencionables (ejemplo: comisiones bancarias aplicadas al pago por transferencia de facturas).**

11. **Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención demuestre en la justificación su abono efectivo.** En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
12. **Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto subvencionado/s, objeto del presente Convenio de Colaboración.**

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio regulador.

La Asociación o entidad beneficiaria de la subvención deberá realizar con
anterioridad a la contratación de estos gastos (que después serán aportados en la

justificación de la subvención), la comprobación de que su coste no es superior al valor del mercado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- 1º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3º.- Gastos de procedimientos judiciales.
- 4º.- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5º.- Impuestos personales sobre la renta.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.

La aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco ascenderá a **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, con cargo a la dotación presupuestaria 11/2300/48008 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017) y el artículo 7 del PES vigente.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de

Subvenciones, el importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es a **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Régimen de Garantías: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, y teniendo la subvención nominativa a regular por el presente convenio, la consideración de pago anticipado, y atendiendo a la finalidad social que se persigue con su concesión en este municipio, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas de presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas de presente Convenio, así como de coordinar el desarrollo, seguimiento y cumplimiento de las actividades que serán desarrolladas al amparo del mismo, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA que estará compuesta:

- a) Por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la Concejal Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, o persona en quien delegue, y el/los Técnico/s o empleados municipales que por razón de la materia y de las actuaciones a desarrollar, la citada Concejala Delegada considere adecuado que formen parte de esta Comisión.

b) Por parte de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, el/la Presidente/a y/o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión de Seguimiento, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión se reunirá con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Para garantizar el adecuado seguimiento y desarrollo de la actividad en cumplimiento del presente convenio, FAMDIF/COCEMFE-MURCIA remitirá a la Concejalía Delegada integrante de la Comisión de Seguimiento, tras la fecha de la firma del presente convenio, un informe descriptivo del estado de ejecución de las actividades realizadas desde el inicio de su vigencia hasta la fecha de emisión, y un segundo informe final que coincidirá con la memoria justificativa exigida para la justificación mediante el Anexo III.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

A).- FAMDIF/COCEMFE-MURCIA deberá justificar dentro del plazo de DOS (2) MESES desde la finalización del presente Convenio regulador, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones-**OGS**; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-**LGS**; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones-**RGS**; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-**LPACAP**), presentándolo en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y dirigido a la Concejalía competente y miembro de la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio (regulada en la cláusula OCTAVA), para que proceda a su tramitación oportuna.

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. La ruta a seguir para su presentación electrónica será la siguiente: **www.torrepacheco.es/** Sede Electrónica / Registro Electrónico / Seleccionar Registro Electrónico (final de pantalla) / Tramitación On line / Solicitud de propósito general (instancia general). Completada esta ruta deberá

Para justificar la subvención se utilizarán los Anexos I, II y III (y en su caso Anexo IV para gastos de desplazamiento, combustible....) indicados a continuación, que la entidad beneficiaria podrá descargar de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Trámites, Catálogo de Trámites, Subvenciones, Convenios de Colaboración con el Ayuntamiento, Formularios de Justificación. De no estar disponibles en dicha plataforma y ruta, los Anexos para justificación serán enviados a la entidad beneficiaria junto con el convenio de colaboración completado en todas sus firmas, a través del Expediente Electrónico que se tramite al efecto, mediante Notificación con Anexos realizada a cargo del responsable/s de su tramitación o Concejalía gestora/órgano gestor de la subvención objeto del convenio regulador.

1. **Una memoria de actuaciones justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas **(Anexo III)**.
2. **Una relación clasificada de los gastos** e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. **(Anexo I)**.

Esta relación (Anexo I) deberá ser remitido en formatos Word y/o Excel, a la Concejalía competente (Concejalía integrante en la comisión de seguimiento) para la realización de la comprobación de la cuenta justificativa.

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, KILOMETRAJE Y/O COMBUSTIBLE: Sólo deberá aportarse adjunto a cada factura si se imputan a la justificación gastos por servicios de desplazamiento y/o suministros de combustible, cuya información no esté contenida en la factura o en el Anexo I (columna Concepto/utilidad), pudiendo estar referido a billetes de transporte colectivo, tasas, reposición de combustible, peajes, aparcamiento, etc. El modelo Anexo IV podrá ser descargado de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Trámites, Catálogo de Trámites, Subvenciones, Convenios de Colaboración con el Ayuntamiento, Formularios de Justificación, ruta: https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO

3. **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado EL PROYECTO/PROGRAMA Y LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS, con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo II).
4. **En su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor** (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el **beneficiario deberá haber consultado** los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, y aportarlos al presentar la justificación de la subvención percibida.
5. **En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicadas,** así como de los intereses derivados de los mismos.

Este reintegro se considera una devolución voluntaria, aportado en el proceso de justificación, al ser realizada a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 38 de la LGS (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y artículo 90 del RGS (Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio):

Para efectuar el pago efectivo de esta devolución voluntaria de remanente de subvención no aplicada a la actividad o sobrante de ingresos obtenidos en su totalidad (con otras subvenciones o recursos recaudados derivados de la actividad realizada, como tasas por clases, ventas de entradas, etc.) la entidad beneficiaria aportará junto a los documentos justificativos su solicitud (instancia general) para emisión de Carta de Pago desde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por el importe principal a devolver. Dicha Carta de Pago (documento recaudatorio) contendrá la información necesaria para efectuar su ingreso efectivo y será notificada por sede electrónica a la entidad beneficiaria.

Una vez sea efectuado el pago por la entidad beneficiaria, éste deberá presentar su justificante por sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para proceder al cálculo de los Intereses de Demora correspondientes al importe principal devuelto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 de la LGS y 90 del RGS, y cuyo periodo comprenderá desde el día siguiente al cobro de la subvención hasta el día del pago del importe principal pagado anteriormente, emitiendo una segunda y última Carta de Pago para liquidación del importe de dichos Intereses de Demora.

Nuevamente la emisión de Carta de Pago desde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por el importe correspondiente a los Intereses de Demora aplicables, contendrá la información necesaria para efectuar su ingreso efectivo, y será notificada por sede electrónica a la entidad beneficiaria.

Una vez sea efectuado su pago por la entidad beneficiaria, en concepto de liquidación de Intereses de Demora, también deberá presentar su justificante por sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de incorporar dichos documentos en el expediente de justificación de la subvención concedida.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su calidad de órgano concedente, de forma coordinada entre la Concejalía gestora y el servicio de Intervención Municipal y Subvenciones integrantes en el PES vigente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, utilizando como criterios y extremos determinantes de referencia a comprobar, el importe y la naturaleza de los gastos justificados, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario su aclaración, subsanación y/o aportación de los justificantes que estime adecuados, para obtener un criterio fundamentado al realizar la fiscalización.

De ser requeridos, los documentos justificativos de gasto y su pago (ejemplos: facturas, nóminas, TC1, etc., y justificante de su pago) deberán reunir la exigencia de estampillado relativo al porcentaje e importe imputados a la justificación de la subvención, mediante su indicación expresa en la relación e identificación de justificantes contenida en el Anexo I, añadiéndose declaración responsable de que esta imputación se realiza exclusivamente a la subvención concedida. Este sistema de estampillado e imputación, sustituirá la exigencia de estampillado individual a cada justificante.

Así mismo, todos los documentos justificativos de gasto y su pago (facturas, nóminas, TC1, etc.) serán presentados sin necesidad de su compulsa al encontrarse activo el sistema de administración electrónica.

Ambos extremos darán cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 20.2 de la OGS, así como a lo establecido en el RGS.

C) Si se justifican gastos de personal, cuya actividad ha estado destinada al proyecto o actividades reguladas en el convenio de colaboración, deberán estar custodiados por la entidad beneficiaria, y preparados para su posible fiscalización y/o requerimiento, en relación a dichos gastos justificados en el Anexo I, los siguientes documentos:

- C.1. Nómina o documento asimilado, y su justificante de pago, mediante transferencia o documento de recibo emitido por el trabajador, indicando la fecha de cobro.
- C.2. TC1 correspondiente a los meses de trabajo imputados, y su justificante de pago.
- C.3. TC2 correspondiente a los meses de trabajo imputados, con señalización del trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a la actividad objeto del convenio.
- C.4. Listado de costes del trabajador o trabajadores imputados, con indicación del desglose de los conceptos de su salario.
- C.5. Modelos 190 y 111 correspondientes a los trimestres en los que han sido imputados gastos de personal, y sus correspondientes justificantes de pago.

D) Si se justifican gastos de suministros y/o servicios prestados por terceros, que han sido destinados al proyecto o actividad regulados en el convenio de colaboración, las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo dispuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

D.1. Encontrarse íntimamente relacionadas con los Proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.

D.2. Estar datadas durante el período de vigencia del Convenio.

D.3. PODRÁN SER FOTOCOPIAS sin preciso de estar compulsadas (debido a su envío por Sede Electrónica), ni estampilladas en relación a su criterio de imputación, según la forma indicada en el punto b y en el Anexo I que se presente en la justificación.

D.4. Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

D.5. La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

E. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

Deberán contener la suficiente información identificativa de la factura o facturas que han sido pagadas a través de dicha transferencia bancaria (nº de factura/s, proveedor e importe). Si el importe total del extracto bancario no coincide, por exceso o defecto, con la suma de los importes de las facturas imputadas, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un documento aclarativo al respecto, indicando qué facturas pagadas a través de dicha transferencia son las imputadas a la justificación.

E3. Pago realizado en efectivo (con el límite de importe de 1.000,00 €, IVA Incluido), será válido el justificante de recibí del pago del proveedor en el que constancia de ello mediante los datos de deberán obran el mismo: “Pagado”, fecha de pago, firma y N.I.F., como forma de justificar que lo recibe. Esta acreditación de recibido del proveedor podrá realizarse mediante su inserción en la misma factura o documentos de pago, o mediante documento adjunto y firmado por el proveedor, en el que consten sus datos y los de la entidad beneficiaria, la forma y fecha de pago, el importe (IVA incluido) y la factura o justificante al que haga referencia.

- Justificante del pago avanzado por el particular o tercero, mediante tarjeta, con identificación de su ordenante, proveedor, fecha, importe y nº de factura/s de referencia.
- Justificante del pago/compensación realizada posteriormente por la entidad beneficiaria al particular o tercero, con indicación de ordenante, receptor, fecha, importe y nº de factura/s de referencia.
- Documento explicativo de haberse realizado esta forma de pago, suscrito por la entidad beneficiaria y el particular o tercero, haciendo constar todos los datos anteriores, así

como la identificación de que éste último es el propietario de la tarjeta por la que se avanza el mismo.

F) Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

F1. La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha de finalización del plazo de justificación.

F2. La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.

F3. Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.

G) No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, según Ley 11/2021, de 9 de julio (con entrada en vigor desde el 11/07/2021, día siguiente a su publicación en B.O.E.), de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Por tanto, no serán admisibles las facturas que hayan sido aportadas en la justificación por importe igual o superior a 1.000,00 € cuyo pago haya sido en efectivo.

H) Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

I) El plazo de justificación de la subvención finalizará a los DOS (2) MESES contados desde la finalización de la vigencia del presente Convenio, detallada en la cláusula DECIMOTERCERA.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberlo presentado la entidad beneficiaria, la Concejalía integrante en la Comisión de Seguimiento del convenio procederá a realizar requerimiento, concediendo un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que la entidad presente dicha justificación.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este convenio llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. Todo ello, en aplicación al artículo 70.3º.- del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

9. Comprometerse, como Asociación o colectivo del municipio de Torre-Pacheco, a atender e implicarse en las propuestas realizadas desde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y sus servicios municipales, tendentes a fomentar la participación ciudadana, la dinamización del tejido asociativo del municipio, y la implicación en iniciativas y/o proyectos relacionados con el desarrollo sostenible y los objetivos de la Agenda 20-30.

10. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia y el establecimiento de medidas destinadas a contribuir a la efectiva igualdad de género, la eliminación de las barreras que dificulten su consecución, la eliminación de la violencia de género y la utilización de lenguaje no sexista en los soportes, comunicaciones y actuaciones de publicidad que se realicen.

11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respecto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

Por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

Por su parte, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco se compromete a:

1. Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
2. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio, mediante el representante designado y en la forma establecida en el presente convenio de colaboración.
3. Impulsar las iniciativas y medidas posibles desde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para facilitar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente convenio.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente convenio.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, artículo 94 del Reglamento General de Subvenciones (RGS), las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente y la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos

en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOSEGUNDA. - PUBLICIDAD

En la publicidad y actividades que el beneficiario realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, **se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco con el texto “En colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco”,** en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración.

Los soportes y medios de publicidad realizados deberán contener imágenes y/o lenguaje NO sexista, contribuyendo a través de su mensaje de comunicación y publicitario, a la consecución de la igualdad de género y la eliminación de la violencia de género.

Impulsar las iniciativas y medidas posibles desde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para facilitar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente convenio.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/ Convenios).

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2023, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de **DOS (2) MESES** contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula NOVENA, produciéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula DECIMOPRIMERA.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlo por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la comisión de seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

[illegible]

La entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo, así como en el caso de que se destinen gastos a la financiación de actividades propias de dicha entidad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la normativa vigente en el ámbito de la protección de datos de carácter personal se compone del **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016 (RGPD)** y de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD)**.

Los datos facilitados por la entidad beneficiaria serán tratados por el Ayuntamiento Torre-Pacheco en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La entidad beneficiaria podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@torrepacheco.es.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES vigente.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019) modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM nº 45 de 24 de febrero de 2021), y posteriormente modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido y, para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo, en el lugar y fecha indicado; ante mí el Secretario General, que doy fe.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRE
PACHECO,
EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**POR LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
MURCIANAS DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA
(FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), LA
PRESIDENTA**

Fdo.: Antonio León Garre

Fdo.: Carmen Gil Montesinos

**ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo.: Jesús Gómez García



ANEXO I (art. 75 RGS – SUBVENCIONES IMPORTE INFERIOR A 60.000,00 EUROS)

D./D^a con NIF., en calidad de Presidente de la Asociación/entidad con NIF:, como entidad beneficiaria en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación/entidad, que ha tenido como objeto la articulación de las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para la celebración/programa/actividad.....dedel año
Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1º.- Que los datos relacionados se corresponden con las facturas que se aportan como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ajustándose a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables.
- 2º.- Que esta Entidad Beneficiaria ha comprobado que el coste de los gastos subvencionables sobre los que se aportan justificantes, no es superior al valor del mercado.
- 3º.- Que el IVA correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación NO tiene carácter deducible, habiendo resultado un gasto asumido por esta Entidad:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE IMPUTADO (%)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
SUMA TOTAL GASTOS IMPUTADOS							

4º.- Que el IVA correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación **Si tiene carácter deducible**, no resultando un gasto asumido por esta Entidad e imputándose como gasto sólo la base imponible de dichas facturas:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL BASE IMPONIBLE	IMPORTE TOTAL IVA	PORCENTAJE IMPUTADO (%) (SOBRE BASE IMPONIBLE)	IMPORTE IMPUTADO (SOBRE BASE IMPONIBLE)

5º.- Igualmente **Declaro responsablemente** que el importe imputado a las facturas relacionadas ha sido aplicado exclusivamente a la justificación de la subvención percibida, no aplicándose a la justificación de otras actividades y subvenciones percibidas por esta Entidad, y resultando efectiva la presente declaración a efectos de cumplimiento de estampillado de justificantes establecido en el artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como en el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones (RGS).

6º.- En relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e Informe de 29 de enero de 2016 de la Intervención General de la Administración del Estado-IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:

- Que la Asociación/entidad que presido cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la aprobación de concesión directa de subvención nominativa mediante convenio de colaboración.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.
- Que se comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de dicha subvención hasta la finalización del derecho obtenido, que tendrá lugar con la aprobación de su justificación por el órgano municipal competente.

En Torre-Pacheco, a de de 202

El/La Presidente/a

Fdo:.....

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Protección de datos personales: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección “Política de Privacidad” en nuestra web www.torrepacheco.es

ANEXO II

D., con NIF., en calidad de SECRETARIO/A de la Asociación/entidad, con NIF.:....., como entidad beneficiaria en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación/entidad, que ha tenido como objeto la articulación de las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para la celebración/programa/actividad.....del año

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

CERTIFICO

1º.- Que esta Asociación/entidad ha recibido subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en virtud de convenio de colaboración suscrito con fechade.....de 20...., por importe deeuros, **adjuntándose al presente certificado el justificante bancario acreditativo de su recepción en fechade.....de 20.....**

2º.- Que el importe de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en el convenio de colaboración y a los fines para los cuales se concedió.

3º.- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en esta Asociación/entidad, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.

4º.- Que los ingresos recibidos para la actividad subvencionada, regulada en el convenio de colaboración, no han superado el coste total de dicha actividad.

5º.- Que la declaración resumida del GASTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO, y la forma en que ha sido financiada/o, es la siguiente:

GASTOS:

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO *	
---	--

INGRESOS:

IMPORTE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO	
OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS	
FONDOS PROPIOS (Cuotas o aportación de los socios, aportaciones particulares de los miembros de la entidad beneficiaria, otros).	

Copia electrónica del CNV 14460313450456252181519A610N EN https://sede.torrepacheco.es

6º.- A la vista de lo manifestado en el apartado 5º en relación a los ingresos, aporto los siguientes justificantes de ingresos (a fin de acreditar que la totalidad de ingresos no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del convenio, y artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones):

- Transferencias bancarias.
- Notificación de adjudicación/concesión de otras subvenciones y/o ayudas percibidas.
- Certificación relativa a fondos propios de la entidad durante el año de vigencia.
- Otros ingresos.

1º.- Que en el cuadro resumen del ANEXO II (punto 5º), se ha indicado detalladamente con qué ingresos se ha financiado el coste total de la actividad subvencionada, detallada en el Anexo I.

2º.- Que en cumplimiento del ANEXO II (punto 6º), se aportan en la justificación los documentos acreditativos de todos los ingresos obtenidos (y su importe total) por esta Asociación/Entidad Beneficiaria, durante el año al que se refiere la actividad y vigencia del convenio a justificar.

3º.- Que en la siguiente tabla, se relacionan la totalidad de ingresos obtenidos por la Asociación/Club/Entidad beneficiaria, tanto externos (subvenciones percibidas, precios cobrados por servicios prestados, aportaciones de empresas, venta de entradas, etc.) como propias (cuotas de socios, aportaciones privadas asumidas por los miembros de la Entidad) percibidos en el año/período de vigencia del convenio regulador, con indicación de su descripción, importe total, imputación de

otras subvención o parte de ellas, aplicadas a la actividad subvencionada por el convenio, y proyecto/actividad realizados en el mismo período de vigencia del convenio:

Descripción	Importe total	Imputación al Proyecto/Actividad subvencionada en el convenio regulador	Imputación a otro Proyecto/Actividad Subvencionada
SUBVENCIÓN AYTO. TORRE-PACHECO...			
OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS			
FONDOS PROPIOS (Cuotas o aportación de los socios, aportaciones particulares de los miembros de la entidad beneficiaria, otros).			
CUOTAS (ingresos externos procedentes del rendimiento de la actividad mediante tasas, precios, cuotas de usuarios por servicios prestados por la entidad beneficiaria, venta de entradas de conciertos, tickets cobrados por actividades, otros)			
DONACIONES			
APORTACIONES PARTICULARES (externas a los miembros de la entidad beneficiaria)			
OTROS INGRESOS			

4º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado ()/ si ha superado () el coste de la actividad/proyecto subvencionado, y conjunto de otras actividades,

habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

5º.- Que esta Asociación SI () / NO () ha tenido importe sobrante en el ejercicio subvencionado, respecto al conjunto de ingresos percibidos y proyectos/actividades subvencionadas y realizadas, destinándolo a otros gastos e inversiones no subvencionables en sus respectivas bases reguladoras.

Además Declaro Responsablemente que: en relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e Informe de 29 de enero de 2016 de la Intervención General de la Administración del Estado-IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:

- *Que la Asociación/entidad que presido cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la aprobación de concesión directa de subvención nominativa mediante convenio de colaboración.*
- *Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.*
- *Que se comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de dicha subvención hasta la finalización del derecho obtenido, que tendrá lugar con la aprobación de su justificación por el órgano municipal competente.”*

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente en Torre-Pacheco, ade de 20.....

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.....

Protección de datos personales: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección “Política de Privacidad” en nuestra web www.torrepacheco.es

(Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención).

D./D^a, con N.I.F.., en calidad de
 Presidente de la Asociación/entidad, con
 N.I.F.:....., como entidad beneficiaria en el Convenio de Colaboración entre el
 Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación/entidad, que ha tenido como objeto la articulación
 de las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa
 para la celebración/programa/actividad.....de
del año

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

DECLARO RESPONSABLEMENTE: Que los datos relacionados se corresponden con la Memoria de Actividades que se aporta como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de colaboración (justificación). Explicar los puntos relacionados en documento adjunto.

1º.- ACTIVIDADES. (Indicar y describir la relación de actividades realizadas, acompañada, en su caso, del programa publicitario).

2º.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN. (Aportar cronograma de realización de actividades, especificando si es posible y en base al tipo de actividad realizada: período de realización en meses/semanas, días, horario de ejecución, etc.).

3º- PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD/PROGRAMA. (Indicar medios de publicidad y adjuntar ejemplares: programa/libro, carteles, cuñas de radio o tv, etc.).

4º.- PARTICIPANTES.

- Nº de personas participantes: nº total aproximado (.....).
- Información por género:
nº aproximado de mujeres (.....) / nº aproximado de hombres (.....)
- Nº de colectivos participantes.
- Relación de colectivos participantes (nombre social).

5º.- RESULTADOS/IMPACTO Y VALORACIÓN FINAL DE LA ACTIVIDAD EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS PREVISTOS.

Además de los datos aportados, Declaro Responsablemente que: en relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e Informe de 29 de enero de 2016 de la Intervención General de la Administración del Estado-IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:

- Que la Asociación/entidad que presido cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la aprobación de concesión directa de subvención nominativa mediante convenio de colaboración.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de dicha subvención hasta la finalización del derecho obtenido, que tendrá lugar con la aprobación de su justificación por el órgano municipal competente.”

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente en Torre-Pacheco, a.....dede 20.....

El/La Presidente/a - Representante,

Fdo.:

Protección de datos personales: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección “Política de Privacidad” en nuestra web www.torrepacheco.es

En Torre Pacheco, a 07/06/2023

Firmado electr. por FEDERACION
DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE
DISCAPACITADOS FISIC
el 07/06/2023

ANTONIO LEON GARRE

Alcalde-Presidente

En Torre Pacheco, a 12/06/2023

JESUS GOMEZ GARCIA

Secretario General